

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2385/1973, de 17 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Emiliano González Becerro y Julián Maza Ramos.

Visto el expediente de indulto de Emiliano González Becerro y de Julián Maza Ramos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que les condenó en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y uno, como autores de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Emiliano González Becerro y a Julián Maza Ramos, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de dos años y un año, respectivamente, de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2396/1973, de 17 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Jeanne Alphonsine Milan.

Visto el expediente de indulto de Jeanne Alphonsine Milan, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de doce de enero de mil novecientos setenta y dos, como autora de diez delitos de falsificación de documento mercantil, a diez penas de seis años de prisión menor, y como responsable en el mismo concepto de autora de otro delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Jeanne Alphonsine Milan, conmutando las tres penas de seis años de prisión menor impuestas en la expresada sentencia por tres penas de tres años de prisión menor cada una de ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2397/1973, de 17 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Hans Dieter Swart.

Visto el expediente de indulto de Hans Dieter Swart, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de falsificación,

a la pena de doce años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Hans Dieter Swart, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta por la de seis años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2398/1973, de 17 de agosto, por el que se indulta a Olegario Botana Martínez.

Visto el expediente de indulto de Olegario Botana Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Olegario Botana Martínez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2399/1973, de 17 de agosto, por el que se indulta a Fernando García del Pino.

Visto el expediente de indulto de Fernando García del Pino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de treinta y siete mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Fernando García del Pino, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO